



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.237/79/Add.1
21 de diciembre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION
DE UNA CONVENCION MARCO SOBRE EL
CAMBIO CLIMATICO
11° período de sesiones
Nueva York, 6 a 17 de febrero de 1995
Tema 5 a) del programa provisional

DESIGNACION DE UNA SECRETARIA PERMANENTE Y DISPOSICIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO

Nota del Director Ejecutivo

Adición

VINCULACIONES INSTITUCIONALES

Opinión del Secretario General de las Naciones Unidas sobre un arreglo institucional para la secretaría permanente

1. Las conclusiones del Grupo de Contacto sobre el tema de las vinculaciones institucionales, contenidas en el informe del Comité sobre su décimo período de sesiones, fueron las siguientes (A/AC.237/76, párr. 123 a) y b):

- "a) El Grupo de Contacto, tomando nota de la complementariedad de los mandatos y capacidades de los tres órganos identificados como posibles huéspedes [a saber, el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)] y de la estructura orgánica general de las Naciones Unidas, pidió al Presidente que invitara al Secretario General de las Naciones a asesorar al Comité, en

su 11º período de sesiones, sobre un arreglo institucional para la secretaría permanente que:

- i) permita al jefe de la secretaría promover la colaboración y la sinergia entre la secretaría permanente y el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como con otros organismos especializados, departamentos y secretarías de convenciones conexos;
 - ii) sea eficaz en relación con su costo y represente un apoyo económico y financiero;
 - iii) asegure el apoyo administrativo eficaz de un departamento o programa de las Naciones Unidas, con el costo más bajo posible, a fin de facilitar la debida autonomía y flexibilidad en la gestión así como la rendición de cuentas del jefe de la secretaría permanente a la Conferencia de las Partes.
- b) El Grupo de Contacto estudiaría las opiniones del Secretario General con anterioridad al 11º período de sesiones e informaría al respecto al Comité. Entre tanto, se aplazaría todo examen ulterior de la opción de una secretaría completamente independiente."

2. Al final del décimo período de sesiones, el Presidente se dirigió al Secretario General de las Naciones Unidas para pedirle su opinión conforme a lo ya indicado (anexo I).

3. El Jefe de Gabinete de la Oficina Ejecutiva del Secretario General respondió al Presidente el 11 de octubre de 1994 y le informó que el Secretario General había pedido a su asesor especial que coordinase las consultas necesarias en relación con la opinión solicitada (anexo II).

4. La opinión del Secretario General fue transmitida al Presidente con una carta del asesor especial de 14 de noviembre de 1994 (anexo III).

5. El Grupo de Contacto se reunió en Ginebra los días 18 y 19 de noviembre de 1994 para examinar esta opinión. Después de esta reunión, el Presidente, en nombre del Grupo de Contacto, transmitió algunas observaciones sobre la opinión del Secretario General y pidió aclaraciones o precisiones sobre determinados puntos (anexo IV).

6. El 14 de diciembre de 1994 se envió la respuesta a esas observaciones en nombre del Secretario General (anexo V).

7. La opinión del Secretario General y la correspondencia conexas constituyen el nuevo material disponible en relación con las vinculaciones institucionales de la secretaría permanente de la Convención, que las delegaciones podrán examinar con anterioridad al 11º período de sesiones. Las opiniones expresadas hasta ahora al respecto por el Grupo de Contacto están contenidas en el informe del Comité sobre su décimo período de sesiones (A/AC.237/76) y en la carta del Presidente de fecha 19 de noviembre de 1994, que figura en el anexo IV. Toda opinión adicional del Grupo de Contacto se presentará en su informe al Comité, que llevará la signatura A/AC.237/79/Add.5.

Anexo I

CARTA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1994 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS POR EL
PRESIDENTE DEL COMITE

Tengo el honor de escribirle en nombre del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático para solicitar su opinión sobre la siguiente cuestión.

En sus períodos de sesiones noveno y décimo, celebrados respectivamente del 7 al 18 de febrero y del 22 de agosto al 2 de septiembre de 1994, el Comité examinó, entre otros, un tema del programa relativo a la designación de una secretaría permanente y a las disposiciones para su funcionamiento. Para ello se basó en dos informes preparados por la secretaría provisional (A/AC.237/53 y A/AC.237/60 y Add.1) de los que se adjuntan ejemplares.

En su noveno período de sesiones, el Comité pidió a la secretaría provisional que informara al Comité en su décimo período de sesiones, en particular con respecto a la posibilidad de negociar para que la secretaría permanente pudiera ser acogida, al menos inicialmente, por una organización huésped, y pidió a la secretaría provisional que, en este contexto, estudiase posibles arreglos con la Secretaría de las Naciones Unidas, el PNUMA y el PNUD.

En su décimo período de sesiones el Comité examinó la información adicional presentada por la secretaría provisional y decidió seguir examinando este tema en su 11º período de sesiones. También decidió establecer un Grupo de Contacto entre períodos de sesiones para facilitar el examen de las cuestiones relacionadas con este tema. En su sexta sesión plenaria, el 1º de septiembre de 1994, el Comité apoyó el enfoque sugerido por el Grupo de Contacto al efecto de que, teniendo presente la complementariedad de los mandatos y capacidades de las tres entidades y la estructura orgánica general de las Naciones Unidas, como Presidente del Comité lo invitara yo a usted, Secretario General de las Naciones Unidas, a asesorar al Comité en su 11º período de sesiones sobre un arreglo institucional para la secretaría permanente que:

- a) permita al jefe de la secretaría promover la colaboración y la sinergia entre la secretaría permanente y el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como con otros organismos especializados, departamentos y secretarías de convenciones conexos;
- b) sea eficaz en relación con su costo y represente un apoyo económico y financiero;

- c) asegure el apoyo administrativo eficaz de un departamento o programa de las Naciones Unidas, con el costo más bajo posible, a fin de facilitar la debida autonomía y flexibilidad en la gestión así como la rendición de cuentas del jefe de la secretaría permanente a la Conferencia de las Partes.

El Comité también aprobó la sugerencia del Grupo de Contacto de que entretanto, a la espera del examen de sus opiniones sobre esta materia, se aplazara hasta el 11º período de sesiones todo examen ulterior de la opción de una secretaría completamente independiente.

En consecuencia, mucho le agradeceré que tenga a bien disponer que se transmitan al Comité las opiniones solicitadas a tiempo para que éste las examine en su 11º período de sesiones, que deberá celebrarse en Nueva York del 6 al 17 de febrero de 1995. Por su parte, con toda probabilidad el Grupo de Contacto se reunirá en Nueva York en el mes de noviembre de 1994 con ocasión del examen por la Segunda Comisión del tema del programa relativo a la protección del clima mundial. En esa ocasión, así como durante todo el período de receso de la Asamblea, estaré, desde luego, a su entera disposición para proporcionarle toda otra información que pueda necesitar sobre esta materia. El Secretario Ejecutivo del Comité, Sr. Michael Zammit Cutajar podrá hacerle llegar los antecedentes que necesite para elaborar su opinión.

(Firmado) Raúl Estrada Oyuela
Presidente

Anexo II

CARTA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1994 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL COMITE POR EL JEFE DEL GABINETE DE LA OFICINA EJECUTIVA
DEL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General me ha pedido que le agradezca su carta de fecha 2 de septiembre en que lo invita a asesorar al Comité Intergubernamental de Negociación sobre un arreglo institucional para la secretaría permanente de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

El Secretario General atribuye importancia a la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas como primera medida de una respuesta colectiva a un problema mundial de desarrollo sostenible. Desde este punto de vista es alentador que las deliberaciones de los Estados Miembros sobre el futuro institucional de esta Convención tengan en la mira la vinculación permanente de este instrumento con la Organización de las Naciones Unidas.

El Secretario General ha pedido a su asesor especial, el Sr. Ismat Kittani, que coordine las consultas necesarias a este respecto dentro de la Secretaría, incluso con los jefes de las tres entidades mencionadas en las conclusiones del Comité (el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, el PNUD y el PNUMA) así como con el Departamento de Administración y Gestión. Procuraremos comunicarle oportunamente la opinión del Secretario General.

(Firmado): Jean-Claude Aimé
Jefe de Gabinete

Anexo III

CARTA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1994 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL COMITE POR EL ASESOR ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL

Conforme lo señalado en la carta del Sr. Aimé de fecha 11 de octubre, me es grato transmitirle la opinión del Secretario General sobre la cuestión de un arreglo institucional para la secretaría permanente de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en respuesta a la solicitud que le dirigió usted el 2 de septiembre en nombre del Comité Intergubernamental de Negociación.

El Secretario General considera que el alcance universal y multidisciplinario de la Convención ofrece la oportunidad de organizar una respuesta de cooperación que movilice las capacidades de diversos departamentos y programas que están bajo su autoridad. Confía en que la opinión expuesta en la nota adjunta, basada en ese criterio, responda a las necesidades del Comité.

Según lo señalado en nuestra reunión del 18 de octubre, con mucho agrado proporcionaremos a usted y, por su intermedio, a su Comité, toda aclaración o precisión que puedan necesitar a la luz de la evolución de la situación.

...

(Firmado): Ismat Kittani
Asesor Especial del
Secretario General

Nota del Secretario General

1. Mediante una carta de fecha 2 de septiembre de 1994 del Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático, se invitó al Secretario General a asesorar al Comité sobre un arreglo institucional para la secretaría permanente de la Convención. Ese arreglo debe ajustarse a ciertos criterios que se especificaron en la solicitud y que figuran en el informe del Comité sobre su décimo período de sesiones (A/AC.237/76, párr. 123).

A. Alcance del arreglo institucional

2. Al atender esta solicitud, el Secretario General ha observado que la Conferencia de las Partes en la Convención tiene una condición jurídica independiente y no es una entidad subsidiaria de la Asamblea General ni de ningún otro órgano. A la luz de las conclusiones a que llegó el Comité a este respecto en sus períodos de sesiones noveno y décimo, se guía por las siguientes indicaciones contenidas en ellas:

- la Conferencia de las Partes deseará emplazar inicialmente la secretaría de la Convención en el seno de una institución existente a fin de evitar el tener que establecer una nueva institución con todas las de la ley en esta etapa de la evolución de la Convención;
- la Conferencia de las Partes aprobará el presupuesto para el funcionamiento de los órganos de la Convención, comprendida la secretaría de la Convención, y financiará este presupuesto con las contribuciones de las Partes;
- la secretaría de la Convención se guiará por las orientaciones normativas de la Conferencia de las Partes y su jefe deberá rendirle cuenta a ésta de la realización de las actividades encomendadas y de la utilización de los recursos financieros aportados por las Partes.

3. En consecuencia, un arreglo institucional para la secretaría de la Convención debería respetar el carácter particular de la Convención y prever la autonomía, la flexibilidad y la rendición de cuentas de la secretaría. Al mismo tiempo sería necesario situar a la secretaría dentro de un marco coherente y propicio de normas, reglamentos y procedimientos administrativos que satisfagan las expectativas de las Partes en lo que se refiere a la gestión eficiente de los recursos que aporten.

4. Además, el alcance del arreglo institucional debe responder al carácter universal y multidisciplinario de los problemas que aborda la Convención y de las soluciones que éstos exigen. El arreglo debería facilitar la movilización por la secretaría de la Convención de toda la gama de competencias científicas, técnicas y económicas de que requiere la Convención, en particular para apoyar la labor de los órganos subsidiarios especializados de la Conferencia de las Partes y el análisis y examen de las políticas y medidas nacionales adoptadas para cumplir los compromisos contraídos en virtud de la Convención. Debería dar soporte a la función de

la secretaría de facilitar apoyo técnico y financiero a los países en desarrollo y a otros países en el marco de la Convención. Por último, debería proveer a la debida vinculación de la secretaría con los procesos intergubernamentales e interinstitucionales pertinentes.

5. Por estas razones, el Secretario General opina que la secretaría de la Convención debería estar vinculada institucionalmente con las Naciones Unidas aunque no quede plenamente integrada en el programa de trabajo y la estructura administrativa de ningún departamento o programa específico. Los principios generales de esta vinculación podrían especificarse en decisiones recíprocas de la Conferencia de las Partes y la Asamblea General. Estos podrían prever la movilización, desde diferentes departamentos y programas de las Naciones Unidas y desde organismos del sistema de las Naciones Unidas, del apoyo sustantivo, operacional, institucional y administrativo que necesite la secretaría. Quizá tengan que complementarse con un acuerdo más detallado sobre las condiciones específicas del arreglo.

6. El arreglo debería entrar plenamente en funciones al llegar a su fin los actuales arreglos de secretaría provisional, es decir, el 1º de enero de 1996. Debería tener una duración definida, posiblemente cinco años; además, debería preverse una disposición que permitiera su revisión y modificación por ambas partes durante ese período. Dicho sistema permitiría que el arreglo se adoptara a la evolución de las necesidades de la Convención.

B. Colaboración y sinergia

7. Como se observó en el informe presentado al Comité en su décimo período de sesiones (A/AC.237/60, párrs. 36 a 44) y en las conclusiones de ese período de sesiones, las tres entidades mencionadas en relación con un posible arreglo institucional -el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente- tienen mandatos y capacidades complementarios en lo que se refiere a la Convención, que les han permitido prestar un apoyo considerable a la secretaría provisional de la Convención y constituyen la base para la futura cooperación en apoyo de su secretaría permanente. En consecuencia, sería apropiado que estas tres entidades concertaran un acuerdo en que especificaran el apoyo que cada una prestaría a la secretaría de la Convención. Sería un mecanismo adjunto al arreglo general entre la Conferencia de las Partes y las Naciones Unidas.

8. Dicha modalidad de cooperación respondería directamente al primer criterio especificado en la solicitud de asesoramiento dirigida al Secretario General (A/AC.237/76, párr. 123 a) i)), ya que permitiría al jefe de la secretaría movilizar recursos y promover la colaboración, la sinergia y la coordinación entre los diferentes participantes. Estaría abierta a la participación de otras entidades y organismos especializados de las Naciones Unidas y de secretarías de convenciones.

C. Apoyo financiero

9. El segundo criterio relacionado con el arreglo institucional (A/AC.237/76, párr. 123 a) ii)) es la eficacia en relación con el costo y el apoyo económico y financiero. Ello se refleja en el tercer criterio, que es el de asegurar un apoyo administrativo al mínimo costo posible.

10. Se observa que el costo de los servicios de conferencia de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios ha recibido la atención del Comité a este respecto, ya que representaría una carga identificable y pesada para el presupuesto de la Convención. Cabe señalar que la Asamblea General, mediante su resolución 48/189, ha convenido en incluir el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el calendario de las conferencias y reuniones para 1994-1995. Además, la Asamblea tiene actualmente ante sí una propuesta de que se incluyan en ese mismo calendario los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes que puedan necesitarse hasta que lleguen a su fin los actuales arreglos de secretaría provisional, es decir, el 31 de diciembre de 1995.

11. La financiación de los gastos de servicios de conferencia en el futuro es igualmente un asunto que tendría que decidir la Asamblea General. Si la Conferencia de las Partes desea que semejante decisión se adopte en el contexto de la vinculación institucional con las Naciones Unidas, el Secretario General transmitiría esa solicitud a la Asamblea. Al considerar dicha decisión, la Asamblea podrá tener en cuenta, entre otras cosas, esta vinculación institucional y la amplia participación de los Estados Miembros en la Convención.

D. Un apoyo administrativo eficiente

12. Un mecanismo eficiente de apoyo administrativo a la secretaría de la Convención garantizaría unos procedimientos, sistemas de control y rendición de cuentas apropiados y a la vez permitiría la autonomía de gestión, la flexibilidad y la rendición de cuentas ante la Conferencia de las Partes, ajustándose al tercer criterio que figura en la solicitud de asesoramiento (A/AC.237/76, párr. 123 a) iii)). El departamento o programa de las Naciones Unidas que mejor pueda brindar ese apoyo se recomendará una vez que se llegue a acuerdo, ya sea mediante una decisión de la Conferencia de las Partes o una recomendación previa por consenso del Comité, sobre el emplazamiento de la secretaría de la Convención y sobre la conveniencia de insertarla dentro de un marco administrativo común con otras dependencias.

13. Por lo tanto se señalan a continuación algunas características generales del arreglo administrativo, que se basan en los aspectos más generales comunes a los regímenes administrativos existentes. Los aspectos específicos de dicho arreglo se detallarán a su debida hora.

14. En resumen, los recursos financieros aportados por las Partes se depositarían en uno o más fondos fiduciarios, según se requiera. Estos serían administrados conforme a una serie determinada de reglamentos

y normas financieros, como es el caso, por ejemplo, de los dos fondos extrapresupuestarios de apoyo a la Convención establecidos en respuesta a la resolución 45/212 de la Asamblea General. Sería posible delegar en el jefe de la secretaría de la Convención un grado apropiado de autoridad para la gestión financiera.

15. El cargo por concepto de gastos generales de la administración de esos fondos fiduciarios se basaría en los gastos efectivos. La cuantía de ese cargo se determinaría una vez que se decidiera sobre la fuente de apoyo administrativo. Como suele suceder, parte del cargo por gastos generales podría asignarse a la secretaría de la Convención para sufragar gastos administrativos.

16. Con respecto a la administración de personal, sería posible delegar autoridad en el jefe de la secretaría de la Convención para contratar a personal destinado específicamente a la secretaría y decidir sobre su ascenso y la terminación de sus contratos. Esa dotación básica de personal sería complementada, como actualmente en la secretaría provisional, por personal en préstamo o adscripción de la Secretaría de las Naciones Unidas o sus programas o de sus organismos especializados. El jefe de la secretaría de la Convención se ocuparía de la administración del personal de la secretaría de la Convención de conformidad con el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas y con las normas especiales que pueda establecer el jefe de la secretaría de la Convención de común acuerdo con el Secretario General de las Naciones Unidas.

E. Designación del jefe de la secretaría de la Convención

17. El jefe de la secretaría de la Convención sería nombrado por el Secretario General y también debería rendir cuenta ante la Conferencia de las Partes. La categoría, la duración del mandato y otros atributos del cargo serían determinados por la Conferencia de las Partes en el contexto de su presupuesto. El Secretario General designaría a los titulares de ese cargo después de celebrar consultas con la Conferencia de las Partes.

F. Emplazamiento

18. Al examinar las distintas opciones para emplazar la secretaría de la Convención, la Conferencia de las Partes sin duda tendrá en cuenta factores que son ajenos al alcance de la presente nota como, por ejemplo, los gastos de funcionamiento en cada emplazamiento, el contenido de las propuestas hechas por los posibles países huéspedes, comprendidas la eventual participación en los gastos, la facilidad de acceso de las delegaciones a los diferentes lugares y las ventajas respectivas del emplazamiento común con otras dependencias y de la descentralización.

19. El arreglo institucional esbozado en la presente nota, comprendidos sus aspectos administrativos, podría llevarse a efecto cualquiera fuese el emplazamiento físico de la secretaría de la Convención. Sin embargo, como ya se señaló (párr. 12), lo más conveniente es que la fuente de apoyo administrativo de la secretaría de la Convención se determine cuando ya se

conozca la decisión de la Conferencia de las Partes sobre el emplazamiento de la secretaría. Entonces podrían considerarse las posibles ventajas financieras y de otro tipo que tendría el que la secretaría de la Convención, en forma consecuente con su autonomía administrativa y operacional, aprovechara los servicios administrativos e infraestructurales ya disponibles en el lugar elegido o compartiera dichos servicios con otras dependencias emplazadas en el mismo lugar.

G. Próximas medidas

20. Si el Grupo de Contacto considera satisfactorio el arreglo institucional expuesto, el Comité podría examinar en su 11º período de sesiones un proyecto de decisión sobre los diferentes aspectos del arreglo, incluida la concertación de un acuerdo entre los departamentos y programas colaboradores, respecto del cual la Conferencia de las Partes podría pronunciarse en su primer período de sesiones.

21. Una vez que se determine el emplazamiento de la secretaría de la Convención, el Secretario General haría una recomendación sobre la fuente de apoyo administrativo para la secretaría dentro de las Naciones Unidas. Lo antes posible después del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes se someterían al órgano o los órganos intergubernamentales pertinentes de las Naciones Unidas y luego a la Conferencia de las Partes para su aprobación las condiciones en que se prestaría ese apoyo. Oportunamente, según se señala en el párrafo 17, el Secretario General designaría al primer jefe de la secretaría de la Convención.

Anexo IV

CARTA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1994 DIRIGIDA AL
ASESOR ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL POR EL
PRESIDENTE DEL COMITE

Le agradezco su carta de fecha 14 de noviembre de 1994, por la que transmite la opinión del Secretario General de las Naciones Unidas sobre arreglos institucionales para la secretaría permanente de la Convención Marco sobre el Cambio Climático. El Grupo de Contacto que se ocupa de esta cuestión en nombre del Comité Intergubernamental de Negociación ha estado examinando esta opinión durante los dos últimos días en Ginebra. Los miembros del Grupo de Contacto se me suman para agradecer al Secretario General, por su intermedio, el esfuerzo realizado para atender esta solicitud de asesoramiento.

El Grupo de Contacto considera que la nota del Secretario General constituye una buena base para su labor y la del Comité. Habiéndola examinado y teniendo presente que se ha ofrecido a proporcionarnos más aclaraciones o decisiones, tenemos algunas observaciones y preguntas que formularle.

A. Alcance del arreglo institucional

Se entiende que el arreglo institucional constaría de tres elementos: el jefe de la secretaría de la Convención sería responsable ante el Secretario General y ante la Conferencia de las Partes (párrs. 5 y 17); el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras entidades prestarían apoyo a la secretaría permanente (párrs. 7 y 8); se encargaría uno u otro departamento o programa de los servicios administrativos (párrs. 12 a 16).

Consideramos que el alcance y la naturaleza del arreglo institucional descrito en los párrafos 2 a 6 de la nota corresponden a las necesidades de la Convención.

Se observa que el arreglo propuesto tiene ciertas características en común con la actual vinculación entre la secretaría provisional de la Convención y el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible. Esta vinculación ha sido eficaz y podría aprovecharse en el arreglo futuro.

B. Colaboración y sinergia

La presentación de esta nota da a entender que las entidades mencionadas en el párrafo 7 y sus jefes ejecutivos están dispuestos a prestar un apoyo considerable a la secretaría permanente, dentro del marco institucional propuesto, y el hecho de que una de estas entidades se encargue de prestar los servicios administrativos no le conferiría a esa entidad el control global de los arreglos institucionales.

Se aprecia el esfuerzo por asegurar una respuesta de cooperación que movilice las capacidades de estas y otras entidades bajo la autoridad del Secretario General. La eficacia de este arreglo dependerá en gran medida de la capacidad de los jefes ejecutivos de que se trata y del jefe de la secretaría de la Convención de percibir las necesidades del arreglo y determinar sus respectivas funciones en éste. Recordamos que el arreglo deberá permitir al jefe de la secretaría de la Convención "movilizar recursos y promover la colaboración, la sinergia y la coordinación entre los diferentes participantes". El Grupo de Contacto considera que quizá sea necesario que el Secretario General u otra persona en su nombre se encargue periódicamente de examinar la coordinación del arreglo.

El Grupo de Contacto desea saber bajo qué dirección se ha de elaborar el acuerdo entre las tres entidades y qué función le corresponderá en este proceso al jefe de la secretaría provisional.

C. Apoyo financiero

El Grupo de Contacto toma nota con interés de la posibilidad de que los gastos de los servicios de conferencia de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios sean sufragados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, por decisión de la Asamblea General.

D. Un apoyo administrativo eficiente

El Grupo de Contacto atribuye gran importancia a la eficacia y al costo de las disposiciones que se toman para prestar apoyo administrativo a la secretaría de la Convención. Teniendo presente el párrafo 5 de la nota, se entiende que se tratará de un servicio de apoyo a esa secretaría. El Grupo de Contacto está muy interesado en recibir nuevas recomendaciones del Secretario General con respecto a la procedencia institucional del apoyo administrativo y la cuantía del cargo por concepto de gastos generales.

E. Designación del jefe de la secretaría de la Convención

El Grupo de Contacto desea saber:

- si sería posible elaborar las esferas de responsabilidad del jefe de la secretaría de la Convención e incluir en ellas la rendición de cuentas al Secretario General respecto del cumplimiento de la reglamentación y el reglamento administrativo, además de la rendición de cuentas a la Conferencia de las Partes señalada en el punto 3 del párrafo 2 de la nota;
- si sería compatible con los procedimientos de la Secretaría de las Naciones Unidas y con las responsabilidades del Secretario General que se procediera al nombramiento del jefe de la secretaría de la Convención después de ser aprobado éste por la Conferencia de las Partes.

Se entiende que la dotación de personal de la secretaría de la Convención respeta el Artículo 101.3 de la Carta de las Naciones Unidas.

F. Emplazamiento

Se espera que en su 11º período de sesiones el Comité esté en condiciones de impartir orientaciones sobre el emplazamiento de la secretaría de la Convención de manera que el Secretario General pueda presentar a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones recomendaciones sobre los aspectos del arreglo institucional en que influye el emplazamiento material.

G. Próximas medidas

El Grupo de Contacto subraya la importancia de que se ponga en marcha oportunamente el arreglo institucional. Aunque hay acuerdo en el Comité en que tanto el presupuesto como la secretaría de la Convención comenzarán a funcionar el 1º de enero de 1996, es fundamental que se mantenga a lo largo de 1995 el impulso de la labor relacionada con la Convención. Confiamos, al igual que el Comité, en que la Conferencia de las Partes será capaz de adoptar las decisiones necesarias sobre la secretaría permanente durante su primer período de sesiones (Berlín, 28 de marzo a 7 de abril de 1995). También confiamos en que lo antes posible después del primer período de sesiones, a fin de evitar toda interrupción de las actividades de apoyo de la secretaría, podrían adoptarse las medidas de seguimiento que incumban al Secretario General señaladas en el párrafo 21 de la nota, así como toda medida intergubernamental que pueda resultar necesaria.

(Firmado): Raúl Estrada Oyuela
Presidente
Comité Intergubernamental de
Negociación de una Convención
Marco sobre el Cambio Climático

Anexo V

CARTA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1994 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL COMITE POR EL ASESOR ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL

Le agradezco su carta de fecha 19 de noviembre de 1994. Tomo nota con agrado de que el alcance y la naturaleza del marco institucional descrito en la nota del Secretario General sobre arreglos para la secretaría permanente de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático parecen ajustarse a las necesidades de la Convención.

En respuesta a sus preguntas quisiera hacer las siguientes aclaraciones.

El acuerdo entre el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, el PNUMA y el PNUD y cualquier otra entidad que corresponda, será resultado de la colaboración bajo la dirección del Secretario General. Se pedirá al jefe de la secretaría provisional que preste el apoyo que sea necesario.

Con respecto al apoyo financiero, según se señala en el párrafo 11 de la nota del Secretario General, la financiación de los gastos de los servicios de conferencia sería objeto de una decisión de la Asamblea General. Si la Conferencia de las Partes desea solicitar que se adopte tal decisión en el contexto de una vinculación institucional con las Naciones Unidas, el Secretario General transmitiría esa solicitud a la Asamblea.

Sin perjuicio de la responsabilidad del jefe de la secretaría permanente ante la Conferencia de las Partes señalada en el punto tercero del párrafo 2 de la nota, el jefe de la secretaría de la Convención sería enteramente responsable ante el Secretario General en su calidad de Funcionario Administrativo Jefe de la Organización, incluso respecto de la observancia del reglamento de personal y del reglamento financiero.

Por último, con respecto a la designación del jefe de la secretaría de la Convención, conforme a los procedimientos de las Naciones Unidas, el Secretario General debe proceder al nombramiento después de consultar con la Conferencia de las Partes.

También yo confío en que la Conferencia de las Partes será capaz de adoptar las decisiones necesarias sobre la secretaría permanente en su primer período de sesiones.

(Firmado): Ismat Kittani
Asesor Especial del
Secretario General